3

Subrogac del G.M.H.

C. Gpo

CONSELL METROPOLITÀ DE L'HORTA

CONSELL METROPOLITÀ DE L'HORTA
REGISTRE GENERAL
DATA - 7 MAR 1990
EIXIDA N.º 385

REGISTRE D'ENTRADA
Ajuntament de
RIBA-ROJA DE TURIA
3 MAR. 1990
N.º 1074

Sr. D. Juan Antonio Toledo Gómez
Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Ribarroja del Turia
VALENCIA

Valencia, 6 de marzo de 1990.

Estimado amigo:

En relación con lo establecido en la conversación personal que mantuvimos en tu despacho de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ribarroja, adjunto te remito copia del Acuerdo-Marco suscrito entre el Ayuntamiento de Valencia y el Consell Metropolità de l'Horta el pasado 28 de julio de 1989 y borrador de Convenio Específico entre las mismas instituciones para la transferencia al CMH del Servicio de Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos, en cuya cláusula cuarta se menciona la subrogación de la Administración Metropolitana en todos los derechos y obligaciones derivados del Convenio que, en su día, suscribieron los Ayuntamientos de Valencia y Ribarroja.

En coherencia con el nuevo espíritu, ya comentado entre nosostros, que anima al CMH en relación a este servicio de eliminación de basuras y las instalaciones ubicadas en el término municipal de Ribarroja, te traslado la voluntad del CMH de contar con la aquiescencia de tu Ayuntamiento a la transferencia que se plantea, convencido de que con tu conformidad y la del Ayuntamiento que presides podremos iniciar una nueva etapa de estrecha y fructífera cooperación mutua.

Recibe un cordial saludo

CONSELL METROPOLITÀ DE L'HORTA
ÀREA METROPOLITANA DE VALÈNCIA
GERÈNCIA

Fdo: Francisco Cholvi Puig
Gerente

CONVENIO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y EL CONSELL METROPOLITÀ DE L'HORTA.

En Valencia, a 28 de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.

REUNIDOS

La Ilma. Sra. Dª Clementina Ródenas Villena, Alcaldesa Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Valencia, asistida del Secretario de la Corporación, D. Rafael Arnanz Delgado.

Y D. Antonio Cubillos Royo, Vicepresidente primero del Consell Metropolità de l'Horta, asistido del Secretario D. Juan José Corral García.

Actuando ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose ambos competentes para la suscripción del presente documento, en virtud de las autorizaciones otorgadas por los Organos de Gobierno correspondientes de ambas Administraciones Públicas, con fechas respectivamente.

MANIFIESTAN

I. La atribución competencial de la Ley 12/86 de la Generalitat Valenciana encomienda al Consell Metropolità de l'Horta la gestión de materias y servicios de nivel supramunicipal y sus infraestructuras relativas al ciclo hidráulico, al tratamiento de resíduos sólidos y a mataderos, así como a sus empresas de gestión.

II. Las Normas de Coordinación Metropolitana y los Planes Sectoriales vigentes han establecido el carácter metropolitano de los servicios siguientes cuando afecten a varios municipios del territorio de l'Horta que constituyen el Area Metropolitana:

- Servicio en alta de la producción y abastecimiento de agua potable.
- Servicio en alta del tratamiento y eliminación de aguas residuales.
- Servicios en alta del tratamiento y eliminación de resíduos sólidos.
- Servicio de matadero.

III. El Ayuntamiento de Valencia, para posibilitar el cumplimiento de la mencionada Ley de creación del Consell Metropolità de l'Horta, asume su participación en un proceso de colaboración, en virtud del cual los servicios que hoy presta en las materias indicadas adquieran una organización metropolitana en razón a sus exigencias técnicas y económicas y a las inversiones requeridas por esos servicios.

Por todo ello, y con objeto de hacer viable el logro del objetivo de establecer la organización metropolitana de estos servicios, acuerdan las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. Se reconoce que corresponde al Consell Metropolità de l'Horta la competencia para la prestación de los servicios siguientes:

- Servicio en alta de la producción y abastecimiento de agua potable.
- Servicio en alta de tratamiento y eliminación de aguas residuales.
- Servicio en alta de tratameinto y eliminación de residuos sólidos.
- Servicio de matadero.

En el anexo número uno de este documento se define con precisión qué se entiende por cada uno de estos servicios.

SEGUNDA. Para facilitar al Consell Metropolità de l'Horta el ejercicio de sus competencias, el Ayuntamiento de Valencia cederá al Consell Metropolità de l'Horta los bienes e instalaciones vinculados a estos servicios, en tanto el Ayuntamiento tenga la plena capacidad de disposición sobre los mismos, conservando las infraestructuras transmitidas su naturaleza jurídica de bienes de dominio público adscritos a los servicios respectivos, pero a partir de ahora extendidos al Area Metropolitana.

El Consell Metropolità de l'Horta se subroga en el lugar del Ayuntamiento de Valencia en todos los derechos y obligaciones inherentes a la prestación de los servicios establecidos en la cláusula primera y los que se derivan de los bienes que a través de la transmisión vienen a adquirir naturaleza metropolitana. Se requerirán previamente las autorizaciones administrativas que sean preceptivas y en los casos que proceda las de las empresas concesionarias.

TERCERA. El desarrollo de este Convenio-marco se realizará a través de convenios específicos para cada servicio que formalicen las diferentes cesiones patrimoniales, y previos los acuerdos al respecto adoptados por los Plenos de cada una de las Entidades Locales.

En dichos convenios específicos se explicitarán las cesiones materiales de los correspondientes bienes e instalaciones afectos a cada uno de los servicios a que hace referencia la claúsula primera y conllevarán la asunción por el Consell Metropolità de l'Horta de las obligaciones y derechos que comporten las prestaciones de los mismos.

Dichos documentos deberán concretar también la transferencia, en su caso, del Ayuntamiento al Consell Metropolità de l'Horta de los medios personales adscritos a los servicios que sean necesarios como consustanciales del servicio mismo.

Deberá hacerse constar en cada uno de los convenios específicos la fecha de entrada en vigor del inicio del ejercicio de competencias por parte del Consell Metropolità de l'Horta y correspondiente asunción de responsabilidades como prestatario de los servicios.

Todo ello de forma tal que la prestación metropolitana abarque en su totalidad al Servicio Municipal cuya competencia asume y que quedan definidos en la cláusula primera.

CUARTA. Cada uno de estos convenios específicos incluirá el inventario de la totalidad de los bienes e instalaciones que se cedan y que afectan a:

1.- Las instalaciones de producción y aducción básica del abastecimiento de agua potable.
2.- Las instalaciones de EDAR de Valencia.
3.- EMARSA.
4.- FERVASA.
5.- El matadero de MERCAVALENCIA.

QUINTA. El Consell Metropolità de l'Horta garantiza, a los usuarios del término municipal de Valencia, el nivel actual en la prestación de estos servicios, y procurará mejorar la eficiencia y la calidad de los mismos, aprovechando las economías de escala que se generen con la metropolización de éstos.

Los convenios específicos incluirán en cada caso los estudios técnico-económicos precisos para definir los planes de actuación, tanto en inversión como en tarifas y en formas de prestación.

SEXTA. La cesión de bienes e instalaciones no comportará desembolso alguno para el Ayuntamiento de Valencia.

SÉPTIMA. La transmisión relativa al ciclo hidráulico no cuestiona la titularidad municipal de los cánones actualmente percibidos por el Ayuntamiento, como el de colectores, el de vertidos, la tarifa especial de Picassent mientras se mantenga su actual finalidad, y todo ello sin perjuicio de aquellos cánones o tarifas que deban ser de titularidad metropolitana.

OCTAVA. Si, por cualquier causa, el Consell Metropolità de l'Horta dejase de ser competente para la prestación de todos o alguno de éstos servicios y no se resolviese adecuadamente la continuidad de su prestación, o no se mantuviera el actual nivel de prestación de cada servicio, como mínimo, el Ayuntamiento de Valencia reasumiría automáticamente dicha competencia y con ella la titularidad de los bienes e instalaciones objeto de transmisión y necesarios para la prestación de los servicios afectados a los vecinos de la Ciudad de Valencia.

Asimismo, como claúsula de garantía, en caso de incumplimiento por parte del Consell Metropolità de l'Horta o del Ayuntamiento de Valencia de las obligaciones incluidas en el presente Convenio Marco, cualquiera de estas dos instituciones podrá denunciar el mismo, con una antelación de tres meses, ante el Pleno de la otra Corporación, quedando sin efecto este Convenio Marco, y siendo de aplicación lo referido en el párrafo anterior.

NOVENA. El Consell Metropolità de l'Horta por su parte manifiesta su interés por apoyar determinadas inversiones municipales que han sido reconocidas de interés metropolitano en cuanto resuelven o cooperan a la resolución de problemas territoriales, urbanísticos, medioambientales y de servicios definidos en la Ley 12/1986, de 31 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de creación del Consell Metropolità de l'Horta. En concreto, el Consell Metropolità de l'Horta ejecutará, y el Ayuntamiento lo acepta, las inversiones que se especifican en el anexo número 2, de las cuales financiará el 80% y el Ayuntamiento de Valencia el 20% restante. Dichas inversiones hacen referencia a los Grandes Ejes Viarios siguientes:

1.- Eje de C/ Archiduque Carlos.

2.- Eje de C/ Manuel Candela - C/ Padre Tomás Montaña y C/ Hermanos Maristas.

3.- Eje de C/ Serrería - C/ Naranjos.

El Ayuntamiento aprobará los proyectos antes del inicio de la ejecuc de las obras.

En ningún caso se modificará la asignación porcentual establecida en e cláusula en relación con la financiación.

Así lo aprueban, en lugar y fecha "ut supra" indicados.

Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento de Valencia.

Dña. Clementina Ródenas Villena.

Ante mí
El Secretario General del
Ayuntamiento de Valencia

D. Rafael Arnaz Delgado

Sr. Vicepresidente primero del
Consell Metropolità de l'Horta.

D. Antonio Cubillos Royo.

Ante mí
El Secretario General del
Consell Metropolità de l'Horta

D. Juan José Corral García

ANEXO 1

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS QUE PASAN A TITULARIDAD DEL CONSELL METROPOLITÀ DE L'HORTA

1.- Servicio en Alta de la producción y abstacimiento de agua potable.

El Servicio "en alta" de abastecimiento de agua potable a los municipios de l'Horta se concibe como una extensión progresiva de las infraestructuras actuales que hoy día dispone el Ayuntamiento de Valencia. Su finalidad es extender el suministro de agua potable procedente de los ríos Júcar y Turia, a los cerca de 400.000 habitantes que en la actualidad se abastecen de pozos, con preocupantes índices de contaminación por nitratos.

Para ello se configura lo que se ha venido a denominar Sistema Básico de Abastecimiento de agua potable, constituido a grandes rasgos por las Plantas Potabilizadoras de Picassent y Manises, con sus correspondientes depósitos de regulación en cabecera, y un conjunto de tuberías de distribución "en alta" que transportan el agua hasta las cabeceras de las redes locales. Este otro sistema "en baja", es el encargado del reparto domiciliario del agua en el ámbito local.

El Consell Metropolità de l'Horta, asume la titularidad y gestión de este Sistema Básico, tanto de las infraestructuras actuales como de las que se ejecuten en un futuro. Al mismo tiempo, asumirá la titularidad de las concesiones de agua que actualmente tienen a su favor algunos municipios.

Con este sistema integrado de abastecimiento, se mejora la calidad sanitaria del suministro, se asegura su continuidad, al tiempo que se racionaliza la gestión de los recursos tanto hídricos como económicos.

2.- Servicio en Alta del tratamiento y depuración de aguas residuales.

Aunque la consideración de infraestructuras de carácter supramunicipal metropolitano frente a las de carácter local presenta en algunos casos dudas en cuanto a su diferenciación podemos en general, englobar dentro de lo que serian infraestructuras gestionados por el Consell Metropolità de L'Horta, las estaciones depurados terminales, los emisarios submarinos y los colectores generales, entendiendo por tales conducciones a las que acceden los vertidos de las redes de alcantarillado de los municipios con el fin de transportarlos hasta las estaciones depuradoras y/o emisarios submarinos.

En el caso de la ciudad de Valencia, se pueden considerar infraestructuras " en alta" la Estación Depuradora de Pinedo, y el emisario de Vera, ya que sus funciones van más allá de la ciudad de Valencia atendiendo a otros municipios, concretamente la de Pinedo, a los integrantes de l'Horta Sur, cuyas aguas residuales van a ser canalizadas a través del Colector Oeste.

Dada la complejidad e interrelación existente entre los sistemas, dicho servicio " en alta" debe contemplarse desde un organismo centralizado que marque las pautas generales a seguir y garantice la prestación de un servicio de calidad y con una gestión racional de los recursos.

3.- Servicio en Alta de Resíduos Sólidos.

El Servicio " en alta" de resíduos sólidos a los municipios de L'Horta, se concreta en las instalaciones de tratamiento y eliminación de los resíduos sólidos urbanos y asimilables así como los resíduos hospitalarios e inertes.

De acuerdo con el " Plan Director para la Gestión de los Resíduos Sólidos", adaptado a la Ley 12/1986 de la Generalitat Valenciana, cuyas determinaciones generales fueron incorporadas a las Normas de Coordinación Metropolitana, las instalaciones " en alta" se concretan en un Vertedero Controlado de

Alta Densidad al servicio de la Unidad de Producción de L'Horta Nord - Camp de Morvedre y una Planta de Tratamiento al servicio de la Unidad de producción L'Horta Sud - Valencia.

La implantación de esta última, debe efectuarse por ampliación y modernización de la actual planta, FERVASA, cuya titularidad en su práctica totalidad, corresponde al Ayuntamiento de Valencia. Para el funcionamiento regular de dicha planta se requiere de un vertedero de apoyo, actualmente ubicado en Basseta Blanca (Ribarroja del Turia), tanto para el tratamiento de los rechazos generados en la planta como para absorver las puntas de producción y las paradas técnicas y de toda índole de la planta.

En cuanto al tratamiento de los residuos hospitalarios, se encuentra actualmente en fase de proyecto la instalación de una unidad incineradora que se integrará en la infraestructura que resulte de la mencionada ampliación y remodelación de la actual planta de tratamiento de resíduos sólidos.

Finalmente, los resíduos inertes deberán tratarse en vertederos específicos para este tipo de resíduos cuya explotación puede integrarse en un proyecto de restauración medioambiental del Area Metropolitana.

El Consell Metropolità de L'Horta, competente en la materia por su Ley fundacional, asume la titularidad mayoritaria y la gestión de este servicio, tanto de las infraestructuras actuales como de las que se ejecuten en un futuro.

Con este sistema metropolitano de tratamiento de los residuos sólidos se posibilita el efectivo servicio a todos los municipios y, por tanto, se mejora el medio ambiente de L'Horta, al tiempo que se adopta un sistema de gestión de gestión integrado obteniendo economías a escala.

4.- **Servicio de Mataderos.**

Consiste en las instalaciones completas de sacrificado, despiece, control sanitario primario, etc... de las reses objeto del servicio, que viene a constituir el Matadero Supramunicipal integrado en las actuales instalaciones de MERCAVALENCIA.

La transferencia al Consell Metropolità de este servicio procurará mantener el carácter integrado de las instalaciones dentro del complejo de comercialización de productos de abastecimiento mayorista para la ciudad de Valencia y su Area Metropolitana.

PS/ac

ANEXO 2

DESCRIPCION DE LAS INVERSIONES A REALIZAR POR EL CONSELL METROPOLITA DE L'HORTA.

La aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia proporciona el marco legal y urbanístico para acometer un conjunto de intervenciones de urbanización con carácter estructurante en el suelo urbano consolidado.

De este conjunto se han convenido tres que reunen una serie de características que aconsejan acometerlas con carácter prioritario. Son actuaciones que afectan a barrios consolidados cuyas obras de urbanización habría que acometer en todo caso en un plazo de tiempo relativamente corto y, además, la ejecución de cada uno de los programas tiene en sí mismo un fuerte carácter estructurante que, por resolver problemas funcionales esenciales de la Ciudad, tendrían una incidencia altamente positiva en la movilidad y funcionamiento general de la Ciudad al ofrecer itinerarios alternativos al tráfico y al transporte en corredores actualmente al borde del colapso.

Por otra parte, los ejes que conforman los tres porgramas carecen en la práctica de urbanización o, en los contados casos en que existe, se trata de urbanizaciones provisionales de diseño heterogéneo y en tramos inconexos, por lo que su virtual funcionalidad hoy en día es prácticamente nula. Esta circunstancia tiene además otro aspecto positivo de cara a la propia ejecución de las obras, puesto que la distorsión en el funcionamiento de la Ciudad y las molestias al vecindario serían relativamente pequeñas.

Los tres programas ha que hace referencia el Convenio, son los que se describen a continuación:

1.- **Archiduque Carlos - Tres Forques - San Isidro (Bulevar Sur).**

Esta actuación, necesaria por otra parte para cubrir parte del déficit de urbanización del sector sur de la Ciudad, responde a la necesaria coordinación de intervenciones en el Area Metropolitana con la finalidad de dar continuidad dentro de la Ciudad con las mismas características funcionales de capacidad a la autovía de Torrent, cuyas obras va a acometer el Consell Metropolità en un futuro inmediato.

Comprende la apertura y urbanización completas de Archiduque Carlos y Tres Forques hasta conectar con la Avda. de Giorgeta, asi como la ejecución de la calzada del Bulevar Sur recayente al barrio de San Isidro hasta la calle Campos Crespo.

Esta apertura se conecta con la urbanización existente en el barrio de San Isidro mediante la completación de la urbanización de la calle Dr. Bartual y Angel la Calle y con Campos Crespo mediante la construcción de la Rotonda de Enlace y la urbanización de dicha via.

Este programa constituye el complemento estratégico indispensable de los programas recogidos en el convenio suscrito entre Ayuntamiento y Conselleria de Obras Públicas, que contemplan la ejecución de un gran arco de circunvalación por el Oeste de la ciudad (Bulevar Sur, Nueve de Octubre, Valle de la Ballestera, Joaquin Ballester, Reus), confiriendo a la actuación conjunta un carácter netamente metropolitano.

2.- **Eje Hermanos Maristas - Padre Tomás de Montañana - Manuel Candela - Ramón Llull.**

La urbanización en este itinerario contempla la penetración en Malilla a través de Isla Cabrera, urbanizando el tramo comprendido entre Joaquín Benlloch y Ausías March, la resolución de la intersección con esta última avenida y el acorde de lineas con Hermanos Maristas; la rotonda de conexión con el sector 4-Bis; la intersección con la actual autopista del Saler, que será re-urbanizada en su nuevo diseño de Bulevar hasta Pedro Aleixandre; la urbanización del nuevo trazado del Camino de la Moreras; la construcción de un nuevo puente que permita la conexión del tramo descrito con Padre Tomás de Montañana; una vez en la margen izquierda del rio, la urbanización de la citada avenida y conexión con Eduardo Bosca a través de la Av. de Baleares, así como su continuidad hasta Manuel Candela; la urbanización definitiva de Manuel Candela hasta Ramón Llull, y, en fin, la urbanización de esta calle hasta el límite del Suelo Urbanizable Programado con sus conexiones con la calle Serpis y Albalat de Tarongers hasta Clariano.

Esta acción está ligada directamente a la conclusión de las obras del By-Pass que permitirá el paso de vehículos pesados de carácter interurbano en Peris y Valero, Eduardo Boscá y Cardenal Benlloch, y simultaneamente desdoblar el tráfico de éstas por el itinerario propuesto de forma que se potencie un determiando sentido en cada una para el tráfico privado (es recomendable mantener el doble sentido para el transporte público). En consecuencia se podrían acometer las obras de renovación urbana en el tramo mencionado del Camino de Tránsitos ampliando las aceras e instalando mobiliario urbano.

Funcionalmente se produciría una ostensible mejora del tráfico y la conectividad en todo el sector Este de la Ciudad, y se mejoraría notablemente la accesibilidad de la Universidad Politécnica y el nuevo Campus al habilitarse un nuevo acceso a los mismos, al margen de la ya de por sí positiva repercusión de la propia obra de urbanización.

3.- **Eje Serrería - Avda. de los Naranjos.**

Ligado a la finalización de las obras de soterramiento en Serrería, dotaría de un nuevo acceso al Distrito Marítimo, alternativo al actual de la Avenida del Puerto, a través del Paseo al Mar rentabilizando la inversión efectuada en materia viaria en este último e impulsando el atractivo del futuro Paseo Marítimo.

Comprende la apertura y urbanización de la calle Serrería entre Islas Baleares y el Bulevar de los Naranjos, exceptuando el ámbito delimitado en el Plan Especial de la estación del Cabanyal. De la rotonda de intersección del Bulevar de los Naranjos, se urbanizará éste hasta el límite del Plan Especial del Paseo Marítimo, y de dicha Rotonda hacia el Norte se urbanizará todo el vial hasta la calle Mendizabal, así como la conexión del mismo con el Cabanyal a través de Vicente la Roda.

Es de resaltar la funcionabilidad metropolitana de los tres programas que, junto a los incluidos en el Convenio con la COPUT, habrán de contribuir a la mejora del tráfico, tanto entre los diversos sectores del Area Metropolitana (que en la actualidad discurre por viario netamente urbano) como en la distribución del tráfico hacia o desde la misma con el núcleo central.

Valencia, Junio de 1989.

7/3/90

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y EL CONSELL METROPOLITA DE L'HORTA PARA LA TRANSFERENCIA A ESTE ULTIMO ORGANISMO DE LOS ACTIVOS AFECTOS AL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE RESIDUOS SOLIDOS.

En Valencia, a_____de mil novecientos noventa.

REUNIDOS

La Ilma. Sra. Dª. Clementina Ródenas Villena, Alcaldesa Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Valencia, asistida del Secretario General de la Corporación Municipal, D. Rafael Arnanz Delgado.

Y D. Antonio Cubillos Royo, Vicepresidente primero del Consell Metropolità de l'Horta, asistido del Secretario General de la Corporación Metropolitana, D. Juan José Corral García.

Actuando ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos y con la representación que ostentan, reconociéndose ambos competentes para la suscripción del presente documento en virtud de las autorizaciones otorgadas por los Organos de Gobierno correspondientes de ambas Administraciones Públicas, con fechas_____y_____respectivamente,

MANIFIESTAN

I.- El pasado 28 de Julio de 1.989 El Ayuntamiento de Valencia y el Consell Metropolità de l'Horta suscribieron un CONVENIO-MARCO DE COLABORACION a fin de hacer posible la organización metropolitana de una serie de servicios públicos -entre los que se encuentra el Servicio de Tratamiento y Eliminación de Resíduos Sólidos- en cumplimiento de la Ley 12/86 de la Generalitat Valenciana de creación del Consell Metropolità de l'Horta y consiguiente atribución competencial a este organismo.

II.- Dicho Convenio-Marco reconoce que compete al Consell Metropolità de l'Horta la prestación, entre otros, del Servicio de Tratamiento y Eliminación de Resíduos Sólidos y que el Ayuntamiento de Valencia transferirá al Consell Metropolità de l'Horta los bienes materiales y personales vinculados a dicho Servicio,

que deberán mantener esa vinculación al empezar a ejercerse sobre ellos la competencia metropolitana.

Asimismo, el Consell Metropolità de l'Horta se subroga en el lugar del Ayuntamiento de Valencia en todos los derechos y obligaciones que a partir de la entrada en vigor del presente Convenio sean inherentes a la prestación del Servicio de Tratamiento y Eliminación de Resíduos Sólidos y los que se deriven de los bienes que a través de la transmisión vienen a adquirir naturaleza metropolitana.

III.- El Convenio-Marco establece también que su desarrollo se llevará a cabo a través de Convenio Específicos para cada Servicio, en los cuales se formalizarán y explicitarán las transferencias materiales de bienes e instalaciones y, en su caso, la de los medios personales adscritos al servicio y que sean consustanciales al mismo.

El Convenio Específico deberá hacer constar tabién la fecha de entrada en vigor del inicio del ejercicio de competencias a que se refiere este Convenio por parte del Consell Metropolità de l'Horta, así como la correspondiente asunción de responsabilidades del mismo como prestatario del Servicio.

En consecuencia, en desarrollo del aludido Convenio-Marco, **es objeto del presente Convenio Específico la metropolización el Servicio de Tratamiento y Eliminación de Resíduos Sólidos**, que se acuerda y conviene en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Valencia transfiere al Consell Metropolità de l'Horta la totalidad de su participación accionarial en la empresa FERVASA (Compañía Valenciana de Fertilizantes, S.A.). Dicha participación, constituida por un paquete de X acciones, deberá causar baja en el Inventario del Patrimonio Municipal y alta en el Inventario del Consell Metropolità de l'Horta.

SEGUNDA.- El Consell Metropolità de l'Horta se subroga en el lugar del Ayuntamiento de Valencia en todos los derechos y obligaciones que se deriven, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, del CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE UN VERTEDERO CONTROLADO PARA ESCOMBROS Y OTROS RESIDUOS SOLIDOS INERTES en Paterna (El Rabosar), suscrito con la empresa HERMANOS ANDUJAR Y NAVARRO S.L. el 29 de Julio de 1.987.

Asimismo, se transfiere al Consell Metropolità de l'Horta la titularidad de la báscula de pesaje, actualmente municipal, y que seguirá ostentando el Consell

Metropolità de l'Horta al final de la relación contractual, de acuerdo con el artículo tercero del pliego de condiciones técnicas que rigió el concurso público mediante el cual se adjudicó el mencionado contrato. Este activo causará baja en el inventario municipal y alta en el del Consell Metropolità de l'Horta.

TERCERA.- El Consell Metropolità de l'Horta se subroga en el lugar del Ayuntamiento de Valencia en todos los derechos y obligaciones que se deriven, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, del CONTRATO DEL SERVICIO DE RESIDUOS SOLIDOS -explotación del vertedero controlado de Resíduos Sólidos ubicado en Basseta Blanca (Ribarroja del Turia) con previo acondicionamiento de los terrenos- suscrito con Dº JOSE SORIANO POLICARPO el 5 de Noviembre de 1.986.

CUARTA.- El Consell Metropolità de l'Horta se subroga en el lugar del Ayuntamiento de Valencia en todos los derechos y obligaciones derivados del Convenio para solucionar los problemas de los Resíduos Sólidos procedentes de la Ciudad de Valencia, a que se refieren los acuerdos de los Plenos del Ayuntamiento de Valencia y de Ribarroja del Turia de fechas 18 y 15 de Septiembre de 1.986, respectivamente.

QUINTA.- Se traspasa al Consell Metropolità de l'Horta los siguientes cuatro puestos de trabajo de personal funcionario cuyo desempeño es consustancial con la prestación del Servicio Público de Tratamiento y Eliminación de Resíduos Sólidos y que, en consecuencia, causarán baja en la plantilla municipal:

- Plaza de Ingeniero Técnico Industrial; categoría: Técnico Medio.
- Plaza de Encargado limpieza Resíduos Sólidos-Pesador; categoría: maestro.
- Plaza de Encargado limpieza Resíduos Sólidos-Pesador; categoría: maestro.
- Plaza de Encargado limpieza Resíduos Sólidos-Pesador; categoría: maestro.

Los actuales titulares de los puestos de trabajo que se transfieren al Consell Metropolità de l'Horta podrán optar, antes del 31 de Diciembre de 1990, por continuar ocupando dichas plazas pasando a integrarse como funcionarios de la citada Administración Metropolitana, sin que ello pueda suponer merma alguna en sus retribuciones por razón de dicha transferencia. En el caso de que dichos titulares no acepten la integración, el Consell Metropolità de l'Horta decidirá sobre el mantenimiento o no en su plantilla de los puestos mencionados tal como se han definido, y el Ayuntamiento resolverá respecto de los actuales titulares, o bien la excedencia forzosa o una modificación de plantilla que les permita su continuidad como funcionarios municipales.

SEXTA.- El Consell Metropolità de l'Horta iniciará el ejercicio de las competencias a que se refiere este Convenio Específico el día primero del mes siguiente al de la fecha de suscripción del mismo.

El Ayuntamiento de Valencia reconoce las deudas contraídas hasta dicha fecha con las empresas afectas al Servicio y, dada su incidencia en los planes de actuación a que se refiere la estipulación siguiente, asume el compromiso de efectuar su pago según el calendario de financiación establecido en dichos planes.

SEPTIMA.- El Consell Metropolità de l'Horta garantiza a los usuarios del término municipal de Valencia el nivel actual de prestación del Servicio de Tratamiento y Eliminación de Resíduos Sólidos, y procurará mejorar la eficiencia y la calidad de los mismos, aprovechando las economías de escala que se generen con la metropolización de éstos.

Igualmente se indican las actuaciones últimas previas a la culminación de las transferencias, así como los estudios técnico-económicos precisos para definir los planes de actuación, tanto en inversión como en tarifas y en formas de prestación del Servicio.

OCTAVA.- La financiación del Servicio de Tratamiento y Eliminación de los Resíduos Sólidos corresponde al Consell Metropolità de l'Horta, que cubrirá mediante subvención el posible déficit de explotación del mismo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 65/1988 de 9 de Mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana de desarrollo de la Ley 12/1986, de 31 de Diciembre de creación del Consell Metropolità de l'Horta, la Administración Metropolitana podrá incrementar la aportación anual de aquellos Municipios a los que se preste el Servicio, como consecuencia del proceso de Metropolización que ahora se inicia, distribuyendo el déficit de explotación del Servicio entre ellos, en función del uso del mismo y de forma que se garantice el equilibrio financiero de las empresas.

Serán asumidos por el Consell Metropolità de l'Horta los incrementos de coste con relación al de 1.989, en términos reales, producidos por la adaptación del Servicio a la dimensión metropolitana y/o por su generalización al conjunto del Area Metropolitana.

NOVENA.- En el caso de que la explotación del Servicio obtuviera beneficios, éstos o los correspondientes al capital público en el supuesto de gestión mixta, se destinarán integramente a compensar o disminuir cualquier cánon o aportación desembolsada, o a desembolsar, por los Ayuntamientos, ya sea para realizar nuevas

inversiones, amortizar el endeudamiento de la empresa o financiar los capitales invertidos por el Consell Metropolità de l'Horta.

DECIMA.- Las transferencias a que se refiere este Convenio no comportarán desembolso alguno para el Ayuntamiento de Valencia singularmente considerado.

De la misma manera, el Consell Metropolità de l'Horta no efectuará desembolso alguno relativo a costes producidos, antes de culminar las transferencias, por la generación o conformación de los bienes objeto del presente Convenio.

UNDÉCIMA.- Previamente a la suscripción del presente Convenio, el Ayuntamiento de Valencia y el Consell Metropolità de l'Horta cumplirán los requisitos que sean necesarios en relación a terceros interesados, dando además cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del Convenio-Marco de colaboración entre ambas instituciones de 28 de Julio de 1.989.

DUODÉCIMA.- Suscrito el presente Convenio, las efectivas transferencias se formalizarán mediante Acta de entrega y recepción, firmada por los representantes autorizados de cada una de las instituciones.

La relación de documentos anexos al presente convenio es la siguiente:

Así lo convienen en lugar y fecha "ut supra" indicados.

Por el Ayuntamiento de Valencia	**Por el Consell Metropolità de l'Horta**
Clementina Ródenas Villena	Antonio Cubillos Royo
ALCALDESA	VICEPRESIDENTE
Ante mí	Ante mí
Rafael Arnaz Delgado	Juan José Corral García
Secretario General	Secretario General